

**Precios de suscripción**

En la Capital:  
 Por un mes... 2 ptas.  
 Por tres meses... 5'50 >  
 Por seis meses... 10'50 >  
 Por un año... 20'50 >  
 Fuera de la Capital:  
 Por un mes... 2'50 ptas.  
 Por tres meses... 7 >  
 Por seis meses... 12'50 >  
 Por un año... 24 >  
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

**Precios de inserción**

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id. . . . .	0'07
Por 30 id. id. . . . .	0'05
Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.	

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Mayo).

## Gobierno Civil

ANUNCIO 1084

Recibidas definitivamente las obras del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Cornago al Puente sobre el río Linares, ejecutadas durante los años 1910, 1911, 1912, 1913 y 1914, por el contratista D. Roberto Ruiz de la Torre, y á fin de que pueda retirar la fianza á tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, modificando el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas; ordeno á los Alcaldes de Igea y Cervera del río Alhama, en cuyos términos municipales se ejecutaron los trabajos, que remitan á la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las reclamaciones que les hayan sido presentadas ó las que le presenten contra el citado contratista, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 22 de Mayo de 1915.

El Gobernador,  
**L. de Irazabal**

## Administración Central

### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo de toda urgencia completar y perfeccionar la organización oficial antituberculosa (Comisión permanente contra la tuberculosis) para obtener de ésta cuantos beneficios generales sea capaz de producir, uno de ellos la organización y realización en toda España del día de la tuberculosis (Fiesta de la Flor), en la fecha que cada Junta provincial antituberculosa acuerde, y de conformidad con la característica de la población respectiva, de acuerdo con la Real orden circular de 10 de Junio último, así como la creación de las Juntas provinciales de señoras, dependientes del Real Patronato Central de Dispensarios é Instituciones antituberculosas de España que preside S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se creen con toda urgencia, en donde no haya tenido lugar, la Junta provincial antituberculosa y la correspondiente de señoras.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo tener en cuenta para la creación de esa Junta provincial antituberculosa la Real orden circular de 31 de Marzo de 1914, el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Marzo de 1908 para la creación de las Juntas de señoras, las cuales deberán nombrar su Vicepresidenta, Tesorera y Secretaria, quedando siempre reservada la Presidencia á S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, á tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del mencionado Real decreto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Mayo de 1915.

SANCHEZ GUERRA.

Señores Gobernadores civiles de provincia.

## Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones dirigidas á este Ministerio por diferentes entidades representantes de los intereses agrícolas solicitando que se autorice la libre exportación de la cebada y forrajes:

Resultando que dichas peticiones se fundan en la proximidad de las nuevas cosechas, que por sus favorables rendimientos suministrarán cantidades suficientes para el abastecimiento del mercado interior, quedando margen para las acostumbradas exportaciones:

Considerando que en cuanto á la cebada, las cifras oficiales de la última cosecha demuestran una mayor producción que en las dos últimas anteriores, y que los actuales precios son inferiores á las cotizaciones de iguales meses de los dos años que precedieron y que además ha comenzado ya en algunas provincias, y está muy próximo á empezar en las restantes, la nueva recolección, como también acontece con los forrajes,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer que desde esta fecha se permita la libre exportación de cebada, así como la de toda clase de forrajes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1915.

BUGALLAL

Señor Director general de Aduanas.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universi-

dad de Valencia, la Cátedra de Análisis matemático, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Mayo de 1915.—  
El Subsecretario, J. Silvela.

Se halla vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, la Cátedra de Técnica anatómica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que, habiendo ingresado por oposición ó por concurso, desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido el derecho á acudir á estos concursos á tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real

decreto de 10 de Septiembre de 1914. También pueden presentarse los Catedráticos de Anatomía descriptiva, según dispone el Real decreto de 1.º de Mayo de 1914.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Mayo de 1915.—  
El Subsecretario, J. Silvela.

(Gaceta del 22 de Mayo).

### Administración Provincial

#### Delegación de Hacienda

ANUNCIO

1082

La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, en circular fecha 18 de los corrientes, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Julio de 1915 el cupón número 55 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, el cupón número 24 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección General, en virtud de la autorización por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el 1.º de Junio próximo se reciban en esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas Deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño, 22 de Mayo de 1915.—  
El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

### Administración Municipal

SAJAZARRA

1076

Con el fin de proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartos de la contribución por rústica y urbana para el año de 1916, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, acompañando los documentos justificativos y la carta de pago de haber satisfecho los derechos de transmisión de bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Sajazarra, 18 de Mayo de 1915.—  
El Alcalde, Isaac Herrán.

SAN ASENSIO

1077

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1914, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, á fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

San Asensio, 21 de Mayo de 1915.—  
El Alcalde, Argimiro Espiga.

AUTOL

1088

El señor Alcalde Constitucional de esta villa de Autol.

Hace saber: Que confeccionado el repartimiento de consumos del año actual, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas tengan en él interés, pues pasados éstos, no se oirá reclamación de ningún género.

Así bien se hace saber: Que hasta el diez del próximo mes de Junio, pueden presentar en esta Secretaría los contribuyentes por urbana, rústica y pecuaria las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, al objeto de confeccionar el repartimiento para 1916.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los propietarios.

Autol, 22 de Mayo de 1915.—  
Toribio Fernández.

VILLANUEVA DE CAMEROS

1086

Formadas por el Ayuntamiento las cuentas de este Municipio,

correspondientes al año de 1914, quedan expuestas al público en la Secretaría, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Cameros, 22 de Mayo de 1915.—  
El Alcalde, Perfecto Gómez.

### Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1051

Don Angel de Gorostidi Guelbenzu, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que por D. José María Figner del Valle, se ha incoado expediente para inscribir el dominio del terreno y cauce de riego que se describe, á nombre de su esposa Doña Julia Gómez Castiella.

«Terreno cauce de riego de diez metros de ancho en toda su longitud á partir desde el término La Nava, jurisdicción de Pradejón, y punto de arranque donde parten diversas canales particulares anejas para las fincas de los regantes de Pradejón, de diez kilómetros de largo, formando una curva de segundo grado en espiral hasta el término La Nava, jurisdicción del Villar de Arnedo, donde tiene su punto de reunión con el cauce principal del pantano de riego, en término de Santa María ó Valsilla-baja, término de Quel, propiedad de D. Antolín Martínez de la Cuadra. Dicho cauce y terreno corre los términos de La Nava, Hoyo Bustal, Estanquillas, Hoyo Celedón y Almenar, jurisdicción de Pradejón, donde se encuentra el punto principal de arranque ya manifestado y los del Villar de Arnedo, La Nava y jurisdicción de Arnedo. Por el centro va el canal de riego y á un lado y á otro del mismo paralelo al cauce y con igualdad por estar situado en medio, la faja de terreno con los diez metros indicados, cinco á cada lado de la línea central del canal.»

En su punto de partida, linda en dirección Norte, con los puntos de confluencia de aquellos diversos canales que de él parten para el regadío de Pradejón; en su terminación ó por el Sur, linda con el canal general que parte del pantano dentro del término La Nava y á cada uno de los lados ó sea Este y Oeste en toda su longitud, tierras de diversos propietarios de Pradejón y Villar de Arnedo.»

Según lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca á los que pueda perjudicar dicha inscripción, para que

en mencionado expediente puedan alegar su derecho, dentro de ciento ochenta días, publicándose al efecto este edicto por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Calahorra á ocho de Mayo de mil novecientos quince.—  
Angel de Gorostidi.—  
Por su orden, Elías González.

3—3

### ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA  
DE  
LOGROÑO

1072

El Oficial del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día cuatro de Junio próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 20 de Mayo de 1915.—  
El Oficial del Detall, Rafael Córdón.

\*\*

#### Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Imp. Provincial.—Logroño.